

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2020-00329-00

En atención a que el abogado CARLOS HERNÁN FAUSTINO AUGUSTO GOYENECHÉ DUARTE, apoderado judicial de la demandada, oportunamente allegó poder que le fuera otorgado por la señora CARMENZA RODRÍGUEZ LÓPEZ, se tendrá en cuenta para efectos procesales el escrito presentado el 5 de mayo de 2021.

En consecuencia, se tendrá por notificado a la señora RODRÍGUEZ LÓPEZ por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (estado No. 85 del 25 de agosto de 2021), pues en ésta se reconocerá personería al abogado GOYENECHÉ DUARTE.

De otro lado, atendiendo que la señora CARMENZA RODRÍGUEZ LÓPEZ concedió poder al abogado CARLOS HERNÁN FAUSTINO AUGUSTO GOYENECHÉ DUARTE, por encontrarlo procedente conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado CARLOS HERNÁN FAUSTINO AUGUSTO GOYENECHÉ DUARTE en calidad de apoderado judicial de la señora CARMENZA RODRÍGUEZ LÓPEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a la señora CARMENZA RODRÍGUEZ LÓPEZ de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, estado No. 85 del 25 de agosto de 2021).

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 85 hoy 25 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d618211f04fa4a8017d743e164409b5057e313b53ee4d9e82ee94112ef47a1f**

Documento generado en 24/08/2021 04:23:16 p. m.